



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Radicación: 08001310500720150003800

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: Enrique Calderín San Juan

Demandados: Junta Nacional de Calificación de Invalidez- Roldan & CIA Ltda. y Otros.

Barranquilla, Atlántico 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual no se pudo celebrar la audiencia fijada para el día 02-08-2023 a las 08:30 a.m., por solicitud de aplazamiento remitida por el apoderado de la parte demandada.

Igualmente le informo que la parte actora allegó poder de sustitución a favor del doctor Rodrigo Miguel López Borja. Pendiente de reprogramación. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y siendo que la diligencia programada para el día 02-08-2023 no pudo celebrarse en razón a la solicitud de aplazamiento instada por el apoderado de la demandada, se reprogramará la audiencia según la disponibilidad de la agenda del despacho, con fin de continuar el trámite natural del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

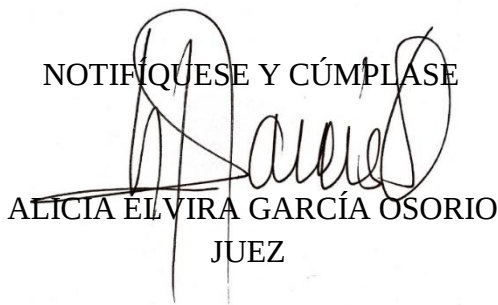
RESUELVE:

Primero: Tener por aceptada la solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandada y, en consecuencia, reprogramar para el día 15 de marzo de 2024 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para la celebración de la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 ibídem, cuya celebración será en plataforma virtual.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado sustituto de la parte actora al Dr. Rodrigo Miguel López Borja.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 30/11/2023, se notifica auto de
fecha 29/11/2023
Por estado No. 178
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo